



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HÁBITAT | ELABORO GLORIA THALJI

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 21-08-2018 10:37:32

1 Fol:1 Anex:0 - Al Contestar Cite Este Nr.:2018EE15875

2482 - DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA/LOPEZ

GUTIERREZ FERNANDO

MILEYVI SALAZAR

RESPUESTA A REGISTRO DE PETICION NUMERO 1979052018

ELABORO GLORIA THALJI

Caja de Vivienda Popular

1400

Señora
MILEYVI SALAZAR
Calle 21 N° 6 - 59
Oficina 601
Ciudad.

Asunto: Respuesta a Registro de Petición número 1979052018 del 14 de julio de 2018.

En atención al radicado en el asunto a través del cual solicita:

"(...) Quiero contratar una empresa de reparaciones locativas que sea seria y cumplida, Reparaciones DON JOSE HTTP://WWW.DPNJOSE.CO/. En su página web los relaciona a ustedes como clientes, quisiera solicitar su valiosa colaboración en indicarme si es cierto que ha trabajado para ustedes (...)"

La Dirección de Mejoramiento de Vivienda de la Caja de la Vivienda Popular, le informa que en el marco de las actividades asignadas, es ejecutar las intervenciones integrales que adelanta la Secretaria Distrital del Hábitat, mediante el Programa de Mejoramiento Integral de Barrios del plan de Desarrollo " Bogotá mejor para todos 2016-2020", se plantea que dadas las condiciones de vulnerabilidad social de los habitantes de los territorios, se hace necesario construir procesos de acompañamiento que fortalezcan el tejido social, que permiten a las familias hacer parte activa en los procesos del programa de mejoramiento integral de barrios conforme al artículo 295 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Ahora bien, mediante el Decreto 623 de 2016, se reglamentó la normatividad "por la cual se establece el programa integral de vivienda efectiva y se dictan otras medidas para la generación de vivienda nueva y el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y estructurales de las viviendas".

Adicionalmente, es importante tener en cuenta que la ejecución de las obras correspondiente a los Subsidios Distritales de Vivienda en Especie-SDVE, están a cargo de particulares los cuales hacen parte de un Banco de oferentes, estos son elegidos mediante convocatorias soportadas en la siguiente reglamentación:

Código: 208-SADM-Ft-59
Versión: 12
Vigente: 24-03-2017

Calle 34 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

“Ley 489 de 1998: Artículo 14°.- Delegación entre entidades públicas. La delegación de las funciones de los organismos y entidades administrativos del orden nacional efectuado en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria. Así mismo, en el correspondiente convenio podrá determinarse el funcionario de la entidad delegataria que tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones delegadas.

Estos convenios estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos.”

“Resolución 190 de 2009: Por la cual se delegan unas funciones a la Secretaría Distrital del Hábitat.

(...) En la actualidad no se encuentra conformado el Banco de oferentes de la SDH, es necesario delegar dicha función en la CVP, para que sea esta última la encargada de crearlo, administrarlo y reglamentarlo.

Artículo 1°: Delegar a la Caja de Vivienda Popular, la función de crear, administrar y reglamentar el Banco de Oferentes de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Artículo 2°.- Autorizar la celebración de un Convenio Interadministrativo de Cooperación de que trata el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, entre la Secretaría Distrital del Hábitat y la Caja de Vivienda Popular.”

“Convenio Interadministrativo No.009 de 2009: Clausula Primera. Aunar esfuerzos entre las entidades que lo celebran para crear, reglamentar y administrar el banco de oferentes, que permita a personas naturales o jurídicas ofrecer soluciones de vivienda que serán financiadas total o parcialmente a través del subsidio distrital en especie o nacional de vivienda en las modalidades de construcción y mejoramiento de vivienda en la ciudad de Bogotá D.C.” (Negrilla fuera de texto)

convenio Interadministrativo No.009 de 2009, en su numeral 16 prevé lo siguiente: “Que en virtud de la facultad que le asignó el artículo 8° a la Secretaría Distrital del Hábitat para expedir el Reglamento Operativo para el otorgamiento de subsidios de vivienda en el Distrito Capital, se expidió la Resolución No. 78 del 10 de marzo de 2009, **estableciéndose en el numeral 14 del artículo 6° al oferente de proyectos de vivienda como la persona natural o jurídica, pública o privada o patrimonio autónomo administrativo por una sociedad fiduciaria, legalmente habilitado para establecer el vínculo jurídico directo con los hogares, con el fin de proveer de soluciones**

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 12
Fecha de: 24-03-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

habitacionales para construcción o mejoramiento de vivienda” negrilla y subrayado fuera de texto.

De esta manera, queda claro que las ejecuciones de las obras están a cargo de quienes integren el Banco de Oferentes, y que los mismos establecen un vínculo directo con los hogares beneficiarios de los subsidios, sin que ello genere ningún tipo de vinculación contractual entre los oferentes seleccionados y la Caja de la Vivienda Popular o la Secretaría Distrital de Hábitat.

Expuesto lo anterior, se consultó el Banco de Oferente, y el señor “DON JOSE [HTPP//WWW.DPNJOSE.CO/](http://www.dpnjose.co/)”, no hace parte de la lista de dicho banco por lo cual no se tiene vínculo ni contractual ni laboral, ni ha ejecutados obras correspondientes a las asignadas mediante Subsidios de Mejoramiento de Vivienda en Especie.

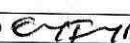
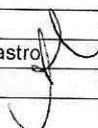
No obstante, es recomendable suministrar más datos como el nombre del representante legal de la unidad de negocio de la que se está consultando o NIT, a fin de realizar una búsqueda más detallada.

Cualquier inquietud adicional del programa de mejoramiento de vivienda, favor comunicarse al teléfono 3494520 ext. 413 – 409, donde con gusto le brindaremos información.

Habiendo atendido de fondo su solicitud, quedamos atentos a cualquier inquietud adicional relacionada con los asuntos correspondiente a la Dirección de Mejoramiento de Vivienda.

Cordialmente,


FERNANDO LOPEZ GUTIERREZ
Director Mejoramiento de Vivienda

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Gloria Thalji Ravelo 	Alma Castro De Castro 	Oscar Zúñiga 
CARGO	Contratista	Contratista	Contratista

Código: 208-SADM-Ft-59
Versión: 12
Vigente: 24-03-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**